



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip.

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México, de febrero del 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Dip.(...), integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 176 y 178 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1997 fue aprobada la creación de la unidad Administrativa denominada "Instituto de Estudios Legislativo del Poder Legislativo del Estado de México", cuya encomienda principal era la de contar, dentro del Poder Legislativo, una entidad que tuviera dentro de sus atribuciones la investigación y difusión de temas legislativos; adicionalmente, preservar y difundir el acervo legislativo de la entidad así como la preparación de especialistas en las áreas del conocimiento concernientes al Poder Legislativo.

Dicho lo anterior, es importante resaltar la importante labor que se desarrolla en el Instituto en materia de investigación y difusión académica, lo cual sin duda contribuye a la capacitación y la profesionalización de todas las personas que se interesan en el ámbito del derecho parlamentario.



Dip.

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

No obstante, el incremento en la actividad y productividad legislativa, en nuestra entidad, requirió de una reconfiguración de esta institución, de tal forma que el día 19 de agosto de 2003 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el actual Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México. Es a través de esta reorganización que, tal como se expresa en la exposición de motivos del citado reglamento:

"Una de las metas que motivan la reforma es dotar al Instituto de las facultades en materia de asesoría, consulta y apoyo técnico a los legisladores.

Se propone la creación de un órgano técnico eminentemente institucional, que contribuya al apoyo técnico de las tareas de la Legislatura, de las comisiones y de los comités, de los grupos parlamentarios y de los propios diputados, realizando estudios, programas, investigaciones y acercando los elementos y la información indispensables para el adecuado ejercicio del quehacer legislativo.

A través de esta propuesta se conforma una instancia no solo académica si no de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los diputados y los secretarios técnicos, con lo que se convertirá en una fuente especializada de asesoramiento directo en las materias que competen al Poder Legislativo."

Al respecto es conveniente señalar la importancia de que este organismo, realice dicha actividad bajo los principios de imparcialidad y objetividad, de conformidad con su naturaleza institucional. Por ello, se considera importante que el Reglamento del Poder Legislativo sea el parteaguas por el cual el Instituto de Estudios Legislativos pueda cumplir con este objetivo tan relevante, convirtiéndose en su vocación primaria para consolidarse como un organismo de carácter consultivo para las legisladoras y legisladores, así como para los servidores públicos y asesores que requieran la asistencia para el perfeccionamiento de sus instrumentos jurídicos, sin dejar de lado la fundamental tarea de la investigación y difusión académica.

Es en atención a lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 176 y 178 del Reglamento del Poder Legislativo**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip.

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

del Estado Libre y Soberano de México, para que, de considerarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. (...)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



Dip.

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman los artículos 176 y 178 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 176. El Instituto de Estudios Legislativos, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México **que tiene como atribución coadyuvar a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma bajo los principios de objetividad e imparcialidad, así como la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado.**

...

Artículo 178.- El Instituto de Estudios Legislativos **se organizará internamente en los términos** que señale su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Legislatura contará con 120 días naturales para realizar las adecuaciones normativas en el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.